



**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES
EJÉRCITO NACIONAL
CENTRAL ADMINISTRATIVA CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL**

ANEXO CONTRATO ELECTRONICO DE SUMINISTRO No. 603-CENACPERSONAL-2026 CELEBRADO ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - NIT: 900.385.079-8 Y SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS, IDENTIFICADA CON EL NIT: 900.477.525- 7.

De una parte, el señor Teniente Coronel. **LIBARDO CERQUERA PASTRANA**, mayor de edad, residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía número 7.727.503 expedida en Neiva-Huila, quien actúa en su carácter de Director Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y en consecuencia **ORDENADOR DEL GASTO**, debidamente facultado para suscribir el presente contrato de conformidad con la Resolución de Delegación del Ministerio de Defensa Nacional No. 1897 de junio de 2021, las Resoluciones de Delegación Ministerial No. 4223 de 23 de junio de 2022 y la Resolución No. 4130 de 16 de junio de 2022 (Modificada por la Resolución No. 4213 de octubre de 2023), “Manual de Contratación Ministerio de Defensa Nacional”, en su carácter de Ordenador del Gasto, debidamente facultado para celebrar contratos, en concordancia con la Orden Administrativa de Personal No. CIRC-2025315015084233 de fecha 19 de mayo de 2025, de acuerdo con el Acta de Posesión de Personal No. 044 de fecha 20 de junio de 2025; quien en consecuencia representa al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL con NIT: 900.385.079-8, por otro lado, **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS** identificada con el **NIT: 900.477.525- 7** representada legalmente por la señora **LINA MAYERLY TORRES VARGAS** identificada con **CC 1.075.241.234** de Neiva, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente **CONTRATO DE SUMINISTRO** de acuerdo con el siguiente clausulado:

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga con el M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, a dar cumplimiento al objeto contractual el cual corresponde a la “**SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), EGRESO, POST-INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y SEGUIMIENTO O CONTROL, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1843 DEL 2025, DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL, TRABAJADORES OFICIALES Y PROFESORES DE HORA CÁTEDRA**”, con las especificaciones técnicas descritas en el estudio previo, pliego de condiciones, demás documentos del proceso y la oferta que hacen parte integral del presente contrato derivado del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-119-CENACPERSONAL-2026**.

CLÁUSULA SEGUNDA. - VALOR DEL CONTRATO: El valor de contrato es hasta la suma de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE (\$243.965.797,58) EXCLUIDO IVA**, de conformidad con los valores unitarios ofertados así:

ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
1	85101508	Evaluación Médica Ocupacional con énfasis Osteomuscular: TEST DE WELLS, MANIOBRA DE HAWKINS, PRUEBA DE SCHOBER, MANIOBRA DE MILLS, PRUEBA DE COZEN, PRUEBA DE FINLKELSTEIN, TINNEL Y PHALEN, PRUEBA LASEGE, COLUMNA VERTEBRAL, SISTEMA OSTEOMUSCULAR. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	68.000,00	68.000,00
2	85101508	VISIOMETRÍA: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	25.200,00	25.200,00
3	85101508	OPTOMETRÍA: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	35.000,00	35.000,00
4	85101508	FROTIS FARINGEO: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	20.600,00	20.600,00
5	85101508	KOH DE UÑAS: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	20.000,00	20.000,00
6	85101508	COPROLÓGICO: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	20.000,00	20.000,00
7	85101508	AUDIOMETRÍAS: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	33.000,00	33.000,00



ITEM	CÓDIGO UNSPSC	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	UNIDAD	PRECIO UNITARIO SIN IVA	PRECIO TOTAL SIN IVA
8	85101508	ESPIROMETRÍA: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	31.000,00	31.000,00
9	85101508	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN RIESGO OSTEOMUSCULAR, EVALUACIÓN CON ÉNFASIS EN ALTURAS: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	70.000,00	70.000,00
10	85101508	ELECTROCARDIOGRAMA. SOLO A MAYORES DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES FAMILIARES DE RIESGO CARDIOVASCULAR (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	46.700,00	46.700,00
11	85101508	PERFIL LIPÍDICO (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	53.000,00	53.000,00
12	85101508	GLICEMIA BASAL. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	25.000,00	25.000,00
13	85101508	EXAMEN PSICOLÓGICO (PARA TRABAJO EN ALTURAS CON ÉNFASIS EN TEMORES Y FOBIAS) (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	85.000,00	85.000,00
14	85101508	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADO POR MEDICO AEROSPAIAL (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	155.000,00	155.000,00
15	85101508	PARACLÍNICOS: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	172.000,00	172.000,00
16	85101508	EXAMEN PSICOSENSOMÉTRICO. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	75.000,00	75.000,00
17	85101508	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL POST-POST INCAPACIDAD. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	60.000,00	60.000,00
18	85101508	EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES (INGRESO) DEPENDIENDO EL GRUPO SOLICITADO. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	68.700,00	68.700,00
19	85101508	EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES (EGRESO) SOLO EXAMEN MÉDICO. (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	55.300,00	55.300,00
20	85101508	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL POR RETORNO LABORAL (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	80.000,00	80.000,00
21	85101508	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	80.000,00	80.000,00
22	85101508	RADIACIONES IONIZANTES: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	277.700,00	277.700,00
23	85101508	EXAMENES BTX: (VERIFICAR ANEXO DE ESPECIFICACIONES TECNICAS)	1	SERVICIO	289.100,00	289.100,00

Parágrafo 1: El precio ofertado se mantendrá vigente durante la vigencia del contrato y el contratista deberá considerar todas las formas de pago del negocio jurídico como de contado, por lo tanto, no se aceptan variación o cobros indirectos, fletes u otras consideraciones al precio final del objeto contratado.

Parágrafo 2: Por tratarse de un Contrato de Suministro, el supervisor del contrato será el encargado de revisar que sea agotado el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los precios ofertados y sin sobrepasar la necesidad proyectada.

CLÁUSULA TERCERA. - FORMA Y CONDICIONES DE PAGO: EL MDN - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL pagará la totalidad de la suma del contrato, a la empresa **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS** identificada con el NIT: **900.477.525- 7**, mediante giro directo a la CUENTA DE CORRIENTE No. **361012131** del banco **BBVA COLOMBIA** a nombre de **SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS** de la siguiente manera:

La CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA COPER PERSONAL cancelará el valor del contrato resultante mediante pagos parciales dentro de los sesenta (60) días calendario siguientes de conformidad con la ley 2024 del 23 de julio de 2020 “por medio de la cual se adoptan normas de pago en plazos justos en el ámbito mercantil y se dictan otras disposiciones en materia de pago y facturación”, siguientes:

PAGO PARCIALES de acuerdo con la facturación causada respaldados en el acta de recibo a satisfacción e informe de supervisión, con cargo al presupuesto afectado en la vigencia 2026, sujeto a la asignación de PAC y recepción a satisfacción del objeto contractual y cumplimiento de los siguientes requisitos:



1. Situación de recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público Dirección del Tesoro Nacional. (ASIGNACIÓN CUPO PAC)
2. Verificación por parte del MDN-Ejército Nacional del cumplimiento del contratista del pago de aportes parafiscales y los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar (cuando aplique de conformidad con lo establecido en el Decreto 1828 de 2013).
3. Informe del supervisor del contrato debidamente firmado
4. Presentación de la correspondiente factura electrónica en cumplimiento a la resolución 0042 de la DIAN y sus aclaraciones, así como la información emitida por el ministerio de hacienda.
5. Que se ejecuten los demás trámites administrativos correspondientes.

NOTA: En el evento de prórroga en la entrega del objeto del contrato, por causa imputable al contratista, el pago se postergará en el mismo lapso de la prórroga.

Notas para la presentación de factura electrónica (Circular externa 020 del 12 de abril de 2021 – Ministerio de Hacienda y Crédito Público):

- Los proveedores y contratistas que son persona natural al registrarse en la factura seleccionen como tipo de contribuyente persona natural y no persona jurídica, porque al ser validado con el tercero del SIF Nación no coincidirá y será devuelta la factura para su corrección desde la emisión.
- Es importante que los proveedores y contratistas sepan que si no existe una comunicación de devolución no se debe volver a enviar la factura, porque se devolverá por ya estar procesada.
- Los proveedores y contratistas con la responsabilidad tributaria de facturar electrónicamente que, por regla general, cuando se emita la factura deberán registrar en las notas u observaciones, en estricto orden, la identificación presupuestal de la entidad adquirente, los datos del contrato o caja menor y el correo del aprobador de la siguiente manera:

INFORMACION A TENER EN CUENTA POR EL PROVEEDOR

Datos del Emisor		Razón Social:	
Nombre Comercial			
Tipo de Contribuyente	Persona Natural	Dirección	TV 60 119
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Departamento	Bogotá
Actividad Económica Principal	6201	Correo	correo_emisor@gmail.com
Tipo Responsabilidad	O-48	Municipio	Bogotá, D.C.
		Teléfono	7593590

Representación Gráfica FACTURA ELECTRÓNICA DE VENTA			
Datos del Documento	Número de Factura: SLBG-11	Código Único de Factura – CUFE	46c284fc8f37d6f48c9b46087cc497c85ae0ca0e0d121abaa27b14b6aac92abc58bc1e814b0e2bfe5bb411ab3e79f595
Fecha de Emisión	02/03/2021	Fecha de Vencimiento	02/03/2021
Tipo de Operación	Generica	Prefijo	SLBG
Tipo de Negociación	Contado	Medio de Pago	Débito Ahorro
Tipo de Entrega			



Datos del Adquiriente	Nit del Adquiriente: 899999090	Razón Social:	MINISTERIO DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO
Tipo de Documento	NIT	Dirección	CARRERA 8 6C 38
Número Documento	899999090	Departamento	Bogotá
Nombre Comercial	MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PUBLICO	Municipio	Bogotá, D.C.
Tipo de Contribuyente	Persona Jurídica	Correo	siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co
Régimen Contable	Impuesto sobre las ventas – IVA	Teléfono	
Tipo de Responsabilidad	O-07;O-08;O-09;O-14;O-48		

Notas Finales	
Declaro bajo la gravedad de juramento que no he vinculado ni contratado dos o mas trabajadores o contratistas vinculados o asociados a mi actividad por termino inferior a noventa días continuos o discontinuos	
Correspondiente al mes de febrero de 2021, según contrato	#S13-01-01-000;Contrato Numero 78;Correo.Supervisor@entidad.gov.co#S

Correo: Siifnacion.facturaelectronica@minhacienda.gov.co

Asunto:
15-01-03-85;contrato#XXX; cenacper.facturacion@buzonejercito.mil.co

ADJUNTO:
CARPETA

Nombre	Tamaño	Comprimido	Tipo	Modificado	CRC32
Carpeta de archivos					
E5470760763.pdf	408.506	248.190	Adobe Acrobat Do...	29/05/2021 6:2...	15933298
E5470760763.xml	38.219	10.209	Documento XML	29/05/2021 6:2...	51947249

Sin esta referencia o si se registra en un orden distinto, no existe forma de identificar a la entidad y al aprobador de la factura y, en consecuencia, se devolverá automáticamente al emisor.

CLÁUSULA CUARTA. - SUBORDINACIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES: Los pagos que, de conformidad con el contrato, deba efectuar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, se subordinan a las apropiaciones que de los mismos se hagan por valor total de **DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS M/CTE** (\$243.965.797,58), EXCLUIDO IVA, respaldado con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 10926 de fecha 04 de febrero de 2026 expedido por el Jefe de Presupuesto y distribuido en el siguiente rubro presupuestal:

ARTICULO PRESUPUESTAL (SIIF NACIÓN)	RECURSO	DESCRIPCIÓN DEL RUBRO	UNIDAD BENEFICIADA	PORCENTAJE DEL PPTO. ASIGNADO	VALOR TOTAL
A-02-02-02-009-003	10	SERVICIOS PARA EL CUIDADO DE LA SALUD HUMANA Y SERVICIOS SOCIALES	DIPSE	100%	\$ 243.965.797,58
					\$ 243.965.797,58

PARÁGRAFO PRIMERO: MODIFICACIÓN DE LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: Las partes acuerdan que en el evento en que sea necesario modificar la presente Cláusula, el M.D.N – EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL podrá hacerlo unilateralmente sin que sea necesario la suscripción de un contrato modificatorio por tratarse de un trámite ajeno a la voluntad del CONTRATISTA.

CLÁUSULA QUINTA. - DESCRIPCIÓN Y CARACTERÍSTICAS DE LOS SERVICIOS El contrato deberá ejecutarse de acuerdo con las especificaciones técnicas consignadas en el estudio previo definitivo del proceso, anexo pliego de condiciones, y la oferta presentada al **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SAMC-119-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO ES LA “ SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), EGRESO, POST-INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y SEGUIMIENTO O CONTROL, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1843 DEL 2025, DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL, TRABAJADORES OFICIALES Y PROFESORES DE HORA CÁTEDRA”** los cuales hacen parte integral del presente contrato, así:

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
1	93122	<p>Evaluación Médica Ocupacional con énfasis Osteomuscular: TEST DE WELLS, MANIOBRA DE HAWKINS, PRUEBA DE SCHOBER, MANIOBRA DE MILLS, PRUEBA DE COZEN, PRUEBA DE FINLKELSTEIN, TINNEL Y PHALEN, PRUEBA LASEGE, COLUMNA VERTEBRAL, SISTEMA OSTEOMUSCULAR.</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación y datos personales del funcionario. 2. Identificar posibles patologías ocasionadas por el trabajo o por la exposición a factores de riesgo en el ambiente laboral. 3. Plasmar la información específica del funcionario en la Historia Clínica correspondiente, 4. Registrar los antecedentes familiares, personales y laborales del funcionario antes de ingresar a la Institución y dentro de la Institución teniendo en cuenta área, cargo, tiempo y riesgos a los cuales está expuesto. 5. Consignar la revisión por sistemas. 6. Practicar examen físico completo. 7. Para los trabajadores en alturas el examen médico incluye pruebas de vértigo y coordinación motora, 8. Emitir concepto medico ocupacional, con sus respectivas recomendaciones a lugar (Se solicitan tres conceptos ocupacionales de la siguiente manera: Una copia en la historia clínica, otra copia al trabajador, dejando constancia en la historia clínica de dicha entrega. El Original debe ser entregado a la DIPSE los días viernes si son evaluaciones médicas periódicas ocupacionales y de forma inmediata las evaluaciones medicas post incapacidad, las de ingreso y retiro. 	SERVICIO	5581
2	93122	<p>VISIOMETRÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del funcionario y consignación de la anamnesis del trabajador, los antecedentes generales y su historia laboral para determinar los riesgos a que ha estado expuesto, y deducir su relación con anomalías actuales visuales. 2. Examen clínico completo externo, Motilidad Ocular 3. Oftalmoscopia 4. Valoración Refractiva: Determinar la existencia de Ametropías o defectos refractivos sin determinar exactamente la cantidad. 5. Diagnóstico de salud visual de la población evaluada. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. estado expuesto, y deducir su relación con anomalías actuales visuales. 	SERVICIO	4947
3	93122	<p>OPTOMETRÍA:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Identificación del funcionario y consignación de la anamnesis del trabajador, los antecedentes generales y su historia laboral para determinar los riesgos a que ha estado expuesto, y deducir su relación con anomalías actuales visuales. 2. Realización del examen visual monocular y binocular para determinar la calidad de la visión que tiene el funcionario a diferentes distancias. 3. Test de Visión Cromática: Determinar si el funcionario percibe correctamente todas las gamas de colores. 4. Test de Estereopsis: Examinar la existencia de inconvenientes en percibir la distancia de profundidad entre diferentes objetos, lo cual evidencia problemas en la visión binocular. 5. Diagnóstico de salud visual de la población evaluada. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. 	SERVICIO	557
4	93122	<p>FROTIS FARÍNGEO: Estas pruebas se realizarán previamente al examen médico ocupacional. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer</p>	SERVICIO	557

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. En caso de requerirse manejo medico será prescrito por el médico que realice esta valoración y posterior revaloración con resultados post –terapéuticos.		
5	93122	KOH DE UNAS: Estas pruebas se realizarán previamente al examen médico ocupacional. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. En caso de requerirse manejo medico será prescrito por el médico que realice esta valoración y posterior revaloración con resultados post –terapéuticos	SERVICIO	557
6	93122	COPROLÓGICO: Estas pruebas se realizarán previamente al examen médico ocupacional. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional. En caso de requerirse manejo medico será prescrito por el médico que realice esta valoración y posterior revaloración con resultados post –terapéuticos	SERVICIO	557
7	93122	AUDIOMETRÍAS: 1. Identificación del funcionario y consignación de la anamnesis del trabajador, antecedentes personales y ocupacionales relacionados con salud auditiva y otros pertinentes. 2. Realización de AUDIOMETRÍA 3. Interpretación Audiograma en escalas establecidas 4. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones de protección auditiva de ser necesario. 5. Elaboración del Diagnóstico de salud auditivo de la población evaluada. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	SERVICIO	630
8	93122	ESPIROMETRÍA: 1. Identificación del funcionario y consignación de la anamnesis del trabajador, los antecedentes generales y su historia laboral para determinar los riesgos a que ha estado expuesto y deducir su relación con anomalías actuales de tipo respiratorio. 2. Interrogatorio de antecedentes personales y ocupacionales relacionados con salud respiratoria y otros pertinentes. 3. Realización de ESPIROMETRÍA. 4. Interpretación de resultado. 5. Comunicación de resultados al trabajador, recomendaciones de ser necesario. 6. Diagnóstico de salud respiratoria de la población evaluada. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	SERVICIO	413
9	93122	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL CON ÉNFASIS EN RIESGO OSTEOMUSCULAR, EVALUACIÓN CON ÉNFASIS EN ALTURAS: 1. Identificación y consignación del funcionario. 2. Identificar posibles patologías ocasionadas por el trabajo o por la exposición a factores de riesgo en el ambiente laboral. 3. Plasmar la información específica del funcionario en la Historia Clínica correspondiente. 4. Consignar los antecedentes familiares, personales y laborales del funcionario antes de ingresar a la Institución y dentro de la Institución teniendo en cuenta área, cargo, tiempo y riesgos a los cuales está expuesto. 5. Consignar la revisión por sistemas. 6. Practicar examen físico completo. 7. Para los trabajadores en alturas el examen médico incluye pruebas de vértigo y coordinación motora. 8. Emitir concepto medico ocupacional, con sus respectivas recomendaciones a lugar.	SERVICIO	300
10	93122	ELECTROCARDIOGRAMA. SOLO A MAYORES DE 45 AÑOS CON ANTECEDENTES FAMILIARES DE RIESGO CARDIOVASCULAR: Este examen está indicado para personal que va a realizar actividades de trabajo en alturas y que cumpla los siguientes criterios de evaluación: mayor de 45 años que labora en alturas y que presenten antecedentes personales y familiares de riesgo cardiovascular. La lectura del electrocardiograma debe ser realizada por médico especialista (cardiólogo o médico internista). Los resultados de las	SERVICIO	298

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.		
11	93122	PERFIL LIPÍDICO: Exámenes de Laboratorio: Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos	SERVICIO	298
12	93122	GLICEMIA BASAL. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	SERVICIO	448
13	93122	EXAMEN PSICOLÓGICO (PARA TRABAJO EN ALTURAS CON ÉNFASIS EN TEMORES Y FOBIAS) 1. Identificación y consignación del funcionario. 2. Identificar posibles patologías ocasionadas por el trabajo o por la exposición a factores de riesgo en el ambiente laboral. 3. Plasmar la información específica del funcionario en la Historia Clínica correspondiente. 4. Consignar los antecedentes familiares, personales y laborales del funcionario antes de ingresar a la Institución y dentro de la Institución teniendo en cuenta área, cargo, tiempo y riesgos a los cuales está expuesto. 5. Consignar la revisión por sistemas. 6. Realizar el examen mediante prueba psicológica. 7. Emitir concepto medico ocupacional, con sus respectivas recomendaciones a lugar.	SERVICIO	339
14	93122	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL REALIZADO POR MEDICO AEROSPACIAL de acuerdo a criterio medico se podrá incluir otros exámenes y/o valoraciones medicas pertinentes según sea el caso.	SERVICIO	160
15	93122	PARACLÍNICOS: Cuadro hemático, BUN, creatinina, Glicemia Basal, TGO, TGP. Exámenes de Laboratorio: Colesterol total, HDL, LDL, Triglicéridos, Glicemia basal. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	SERVICIO	298
16	93122	EXAMEN PSICOSENSOMÉTRICO. La evaluación tiene como objetivo examinar las aptitudes físicas, mentales y coordinación motriz de un conductor. Este examen evalúa la capacidad de visión y orientación auditiva, la agudeza visual y campimetría, los tiempos de reacción y recuperación al encandilamiento, la capacidad de coordinación entre la aceleración y el frenado, la coordinación integral motriz de la persona, la discriminación de los colores y la podría horizontal y vertical o el reconocimiento de imágenes en un lugar distinto a donde se encuentran. 1. Identificación y consignación del funcionario. 2. Identificar posibles patologías ocasionadas por el trabajo o por la exposición a factores de riesgo en el ambiente laboral. 3. Plasmar la información específica del funcionario en la Historia Clínica correspondiente. 4. Consignar los antecedentes familiares, personales y laborales del funcionario antes de ingresar a la Institución y dentro de la Institución teniendo en cuenta área, cargo, tiempo y riesgos a los cuales está expuesto. 5. Consignar la revisión por sistemas. 6. Emitir concepto medico ocupacional, con sus respectivas recomendaciones a lugar. Los resultados de las valoraciones complementarias deben hacer parte de la historia clínica ocupacional y serán analizados por el médico en la respectiva evaluación médica ocupacional.	SERVICIO	339
17	93122	EVALUACIÓN MÉDICA OCUPACIONAL POST-POST INCAPACIDAD. Evaluación realizada por médico especialista en SST con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a generar recomendaciones y / o restricciones específicas, al personal civil o trabajador oficial que tenga post incapacidad mayor o igual a 30 días continuos. La evaluación médica será específica de acuerdo a las patologías que originaron la post incapacidad teniendo en cuenta lo estipulado en Historia Clínica.	SERVICIO	100
18	93122	EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES (INGRESO) DEPENDIENDO EL GRUPO SOLICITADO. Evaluación realizada por médico especialista en SST con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada a la contratación del personal civil de planta o trabajadores oficiales	SERVICIO	100
19	93122	EVALUACIONES MÉDICO OCUPACIONALES (EGRESO) SOLO EXAMEN MÉDICO. Evaluación realizada por médico especialista en SST con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, orientada Al Retiro o finalización del contrato del personal civil de planta o trabajadores oficiales	SERVICIO	100
20	93122	EVALUACIÓN MEDICA OCUPACIONAL POR RETORNO LABORAL: La evaluación médica por retorno o reincorporación laboral deberá realizarse cuando	SERVICIO	100

ITEM	CÓDIGO DANE	DESCRIPCIÓN DEL BIEN Y/O SERVICIO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD
		el trabajador haya estado ausente por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, y deberá efectuarse antes de su retorno efectivo a la labor y tiene como objetivo determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo		
21	93122	EVALUACION MEDICA OCUPACIONAL DE SEGUIMIENTO Y CONTROL: La evaluación médica ocupacional de seguimiento o de control médico ocupacional, se aplicará en aquellos casos en los cuales se determine la necesidad de verificar la evolución de una condición de salud previamente identificada, valorar la efectividad de las medidas adoptadas, o reconsiderar las restricciones y recomendaciones emitidas, especialmente cuando estas hayan sido temporales.	SERVICIO	100
22	93122	RADIACIONES IONIZANTES: CH (Cuadro Hemático), reticulocitos, frotis de sangre periférica, creatinina, transaminasas (TGO-TGP) TSH (hormona tiro estimulante) T3 (triyodotironina) libre T4 (tiroxina) libre, espermograma (hombre). FSH y LH. (mujer).	SERVICIO	4
23	93122	EXAMENES BTX: (Cuadro Hemático), frotis de sangre periférica, reticulocitos. Perfil hepático bilirrubina transaminasa – fosfatasa alcalina. Benceno. Uroanálisis. Para Benceno: ácidos. fenilmercapturico. Tolueno: acido hipúrico Xileno: ácido metilhipurico.	SERVICIO	717

Nota: Por tratarse de un Contrato de Suministro, el supervisor del contrato será el encargado de revisar que sea agotado el presupuesto asignado, teniendo en cuenta los precios ofertados y sin sobrepasar la necesidad proyectada.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ADICIONALES DE OBLIGATORIO CUMPLIMIENTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA EL OFERENTE	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con la infraestructura física, técnica, tecnológica y operativa necesaria para la realización de los exámenes médicos ocupacionales a nivel nacional, garantizando cobertura efectiva, continua e ininterrumpida en la totalidad de los municipios del territorio colombiano, ya sea con sedes propias o mediante convenios formalmente constituidos, asumiendo plena responsabilidad por la prestación del servicio en todos los casos. ➤ El oferente deberá aportar certificado vigente del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS, expedido por la autoridad competente, en el cual se relacionen de manera expresa y detallada la totalidad de las sedes propias y/o convenios y/o unidad móvil, que se encuentren habilitadas a nivel nacional las cuales se evidencia en el ítem 3.7. lugar de entrega, debidamente certificadas por las respectivas Secretarías de Salud, las cuales deberán encontrarse activas y autorizadas para la prestación de los servicios del objeto contractual, condición que será objeto de verificación y cuyo incumplimiento dará lugar al rechazo de la oferta. ➤ El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que la totalidad de los profesionales de la salud responsables de la realización de las evaluaciones médico ocupacionales son especialistas y cuentan con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, debidamente expedida por la autoridad competente, requisito indispensable para la prestación del servicio en cada una de las sedes donde se ejecuten los servicios, garantizando su disponibilidad permanente y asumiendo plena responsabilidad por la veracidad, vigencia y continuidad de dichas licencias durante toda la ejecución del contrato. ➤ El oferente deberá certificar, mediante documento suscrito por su representante legal, que la totalidad de los profesionales de la salud que prestarán servicios en la ejecución del contrato —en cada una de las sedes definidas en el ítem 3.7 (lugar de entrega)— se encuentran debidamente inscritos y activos en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud (RETHUS). Asimismo, se compromete a mantener dichas inscripciones y habilitaciones vigentes durante toda la ejecución contractual, so pena de la aplicación de las sanciones a que haya lugar ➤ El oferente deberá manifestar y certificar mediante documento suscrito por el representante legal que la totalidad del personal prestador de servicios de salud asignado a la ejecución del contrato cumple de manera integral, permanente y verificable con los requisitos, condiciones y estándares establecidos en la Resolución

	<p>3100 de 2019, o la norma que la modifique, adicione o sustituya, asumiendo plena responsabilidad por su cumplimiento durante toda la vigencia contractual, condición cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ El oferente deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que cuenta con un software o plataforma tecnológica propia o licenciada, segura, estable y de acceso continuo a nivel nacional, que permita la visualización, consulta y descarga de los conceptos médico ocupacionales, asignando usuario y contraseña individual al supervisor del contrato, con perfiles de acceso permanente, y garantizando el cargue completo, oportuno y verificable de los exámenes y conceptos dentro de un plazo máximo e improrrogable de setenta y dos (72) horas contadas a partir de su realización, asumiendo plena responsabilidad por la disponibilidad, integridad, confidencialidad y custodia de la información durante toda la ejecución contractual. ➤ El oferente deberá certificar mediante documento expedido por la Administradora de Riesgos Laborales el cumplimiento integral de los estándares mínimos del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), establecidos en la "Resolución 0312 de 2019" o la norma que la modifique, adicione o sustituya, acreditando un puntaje igual o superior al ochenta y cinco por ciento (85%), condición obligatoria e ininterrumpida para la ejecución del contrato, cuya inobservancia será causal de rechazo de la oferta o de aplicación de las sanciones contractuales correspondientes.
<p>2. OBLIGACIONES CONTRACTUALES PARA EL CONTRATISTA</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal que la totalidad de las pruebas psicológicas requeridas se realizarán de manera estrictamente presencial al personal civil, trabajadores oficiales, profesores hora cátedra y demás personal objeto del contrato, aplicadas exclusivamente por profesionales idóneos y legalmente habilitados, utilizando instrumentos psicológicos debidamente validados, estandarizados y con indicadores de confiabilidad y validez técnicamente demostrables, en estricto cumplimiento de la normatividad legal vigente, asumiendo plena responsabilidad por la idoneidad, calidad y trazabilidad de los resultados obtenidos. ➤ El contratista deberá certificar mediante documento suscrito por el representante legal el cumplimiento integral, permanente y verificable de los protocolos de bioseguridad para la prevención y control del COVID-19, conforme a la normatividad vigente expedida por el Ministerio de Salud y Protección Social y demás autoridades competentes, garantizando su implementación efectiva en todas las sedes de atención a nivel nacional, asumiendo plena responsabilidad por su observancia durante toda la ejecución del contrato, cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. ➤ El contratista deberá acreditar que cuenta con sedes propias, convenios y unidad móvil que se encuentren habilitadas en las principales ciudades del país, debidamente autorizadas conforme a la normatividad legal vigente para la prestación de servicios de salud, garantizando cobertura efectiva, continua e ininterrumpida en el 100% de los municipios del territorio nacional. Dichas sedes deberán contar, como mínimo, con horario de atención al público de lunes a viernes de 07:00 a.m. a 06:00 p.m. y los días sábado de 08:00 a.m. a 12:00 m. En aquellos municipios donde no disponga de sede habilitada, el contratista deberá garantizar, bajo su exclusiva responsabilidad técnica, operativa y financiera, el traslado oportuno del personal médico y asistencial, así como la asunción total de los costos asociados, sin generar sobrecostos para la entidad contratante ni afectar la oportunidad, continuidad y calidad del servicio. ➤ El contratista realizará la asignación obligatoria, permanente y exclusiva de un anfitrión en cada sede de atención, consistente en un auxiliar de enfermería debidamente capacitado y competente, responsable de la recepción, orientación y acompañamiento de los trabajadores durante la ruta de los exámenes paraclínicos previos a la evaluación médica, garantizando la completitud, coherencia y validez de dichos exámenes para la emisión del concepto médico ocupacional conforme al perfil del cargo, asumiendo plena responsabilidad por la correcta ejecución de esta función en todas las sedes durante la vigencia del contrato. ➤ El contratista garantiza un tiempo máximo de atención de dos (2) horas, contadas desde el ingreso del trabajador a la sede hasta la finalización de la evaluación médico ocupacional, compromiso cuyo incumplimiento dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales correspondientes. ➤ El contratista deberá presentar, para verificación y aprobación de la entidad contratante, las licencias vigentes en Seguridad y Salud en el Trabajo del personal profesional de la salud asignado a la ejecución del contrato, así como la acreditación de habilitación en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS para la prestación de los servicios objeto del contrato. Dicha documentación deberá ser entregada de manera completa, válida y verificable dentro de los primeros cinco (5) días hábiles siguientes a la suscripción al supervisor del contrato. ➤ El contratista deberá entregar obligatoria y previamente a la realización de cualquier evaluación médico ocupacional el formato oficial de consentimiento y desistimiento informado establecido por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, debidamente diligenciado y firmado por el trabajador, para todas las modalidades de examen (ingreso, periódico, egreso, post incapacidad, cambio de ocupación, seguimiento y control y retorno laboral). La ausencia de este documento impedirá la realización del examen.

	<ul style="list-style-type: none">➤ El contratista deberá emitir y remitir el concepto de aptitud médico ocupacional en medio físico y magnético, incluyendo apellidos, nombres, número de identificación y sigla de la unidad, anexando de manera obligatoria el consentimiento o disentimiento informado diligenciado. Así mismo, deberá garantizar la custodia, confidencialidad y protección de los datos personales conforme a la normatividad vigente. En la plataforma tecnológica deberá reflejarse, de manera verificable, el cargue simultáneo y completo de ambos documentos (concepto médico y consentimiento/desistimiento).➤ El contratista deberá entregar los certificados médicos con fotografía del trabajador, concepto ocupacional, recomendaciones y/o restricciones claramente definidas, incluyendo su temporalidad, acordes con la actividad laboral y funciones del cargo. Dichos documentos deberán ser cargados en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su realización, término improrrogable.➤ En caso de negativa del trabajador a practicarse la evaluación médico ocupacional, el contratista deberá obtener el disentimiento informado debidamente firmado y remitir el documento original al supervisor del contrato en la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.➤ El contratista deberá notificar de manera inmediata y obligatoria al supervisor del contrato cuando se identifique sospecha de enfermedad laboral o enfermedad común, conceptos aplazados, no apto, apto con restricciones derivada de los resultados de las evaluaciones médico ocupacionales, garantizando el cargue del soporte correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del examen.➤ El contratista deberá designar un coordinador nacional del contrato, responsable de garantizar la correcta ejecución de las evaluaciones médico ocupacionales, apoyar la logística operativa y actuar como enlace directo y permanente con el supervisor del contrato para el seguimiento, control y monitoreo de la ejecución contractual.➤ Todos los conceptos médico ocupacionales emitidos deberán contener de manera obligatoria los datos completos del especialista que realiza la evaluación, incluyendo registro médico y licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, condición indispensable para su validez.➤ El contratista se obliga expresamente a no generar recobros, cobros adicionales ni costos indirectos cuando una evaluación médico ocupacional resulte aplazada, refutada por los profesionales de la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército por intermedio del supervisor del contrato o por cualquier causa. Así mismo, deberá realizar la revaloración correspondiente, incluyendo la repetición de los exámenes complementarios necesarios, garantizando que el trabajador pueda obtener su concepto definitivo sin costo alguno y conforme al profesiograma.➤ El contratista deberá informar al supervisor del contrato, dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes, todos los conceptos médico ocupacionales con aplazamiento, recomendaciones y/o restricciones, para efectos de seguimiento y control institucional.➤ El contratista deberá entregar informes semanales obligatorios cada viernes, en medio magnético al supervisor del contrato, reflejando el cruce de las evaluaciones médico ocupacionales realizadas durante la semana, tipo de examen, comando funcional y/o unidad operacional y táctica, el avance de la ejecución presupuestal.➤ El contratista deberá informar al supervisor del contrato por medio de whatsapp con corte los días viernes la siguiente información: presupuesto total, presupuesto ejecutado, presupuesto pendiente por ejecutar, exámenes programados (tipo de examen), examen realizado (tipo de examen).➤ El contratista deberá cumplir estrictamente con lo establecido en la Resolución 2346 de 2007, artículo 17, garantizando la guarda y custodia de las evaluaciones médico ocupacionales y de las historias clínicas ocupacionales, y remitirlas a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del ejército dentro de los dos (2) meses siguientes a su realización.➤ El contratista deberá apoyar activamente a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército en la identificación del personal que deba ingresar a los Programas de Vigilancia Epidemiológica y al Comité de Reubicación Laboral, conforme a los resultados de los exámenes médico ocupacionales.➤ El contratista deberá elaborar y entregar el diagnóstico de condiciones de salud, conforme a la Resolución 1843 del 2025 artículo 20, sin datos personales ni individualizados, dentro de los treinta (30) días calendario posteriores a la terminación del contrato, incluyendo todos los componentes técnicos exigidos. El diagnóstico de condiciones de salud debe tener como mínimo los siguientes aspectos:<ul style="list-style-type: none">a) Información sociodemográfica de la población trabajadora: sexo, grupos etarios, composición familiar, estrato socioeconómico, entre otros.b) Antecedentes de exposición laboral a factores de riesgo ocupacionales.
--	---

- c) Exposición laboral actual, según lo manifestado por los trabajadores y los hallazgos objetivos durante la evaluación médica. Esta información debe estar diferenciada por área, proceso u oficio.
 - d) Sintomatología reportada por los trabajadores durante la evaluación.
 - e) Resultados generales de pruebas clínicas o paraclínicas complementarias, realizadas como parte del examen médico.
 - f) Diagnósticos de salud identificados en la población evaluada.
 - g) Análisis e interpretación de los hallazgos médicos.
 - h) Recomendaciones técnicas y científicas derivadas del análisis, orientadas a la mejora de las condiciones de salud y trabajo.
- El contratista deberá base de datos a la DIPSE, en base de datos trimestral en archivo Excel (medio magnético, sin protección ni archivos maliciosos), debe tener como mínimo los siguientes aspectos:
- a) Fecha de Examen
 - b) Cedula
 - c) Nombres y Apellidos
 - d) Unidad (División, Brigada y Batallón)
 - e) Sexo
 - f) Cargo
 - g) Estado Civil
 - h) Nivel Educativo
 - i) Fumador SI/NO
 - j) Consumidor de alcohol SI/NO
 - k) Hace ejercicio SI/NO
 - l) Talla en centímetros
 - m) Peso en Kilogramos
 - n) IMC
 - o) Interpretación del IMC
 - p) Antecedentes patológicos
 - q) Antecedentes quirúrgicos
 - r) PVE al que va a ingresar (Psicosocial, Biomecánico, Auditivo, Visual, Cardiovascular, Ninguno)
 - s) Descripción diagnostico general
 - t) Códigos CIE10 (no importa el número de diagnósticos con los que cuenta importante registrarlos con los códigos del CIE10)
 - u) Audiometría (normal o anormal; hipoacusia neurosensorial, conductiva o mixta; unilateral o bilateral)
 - v) Optometría (normal o anormal; alteración refracción, miopía, hipermetropía, astigmatismo o presbicia; cataratas)
- El concepto de aptitud laboral (apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones, no apto para trabajo en alturas, no apto para espacios confinados) deberá ser emitido y entregado dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la realización del examen, sin excepción.
- El contratista deberá garantizar la logística integral para jornadas extramurales a nivel nacional, las cuales deberán ser coordinadas con el supervisor del contrato con una antelación mínima de quince (15) días calendario.
- El contratista deberá dar respuesta obligatoria y oportuna a todas las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, así como atender las PQR en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) horas.
- El contratista deberá cumplir de manera integral con el sistema de gestión de calidad, sistema de gestión ambiental y sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en cada una de las sedes donde se preste el servicio.
- El contratista deberá contar con equipos, herramientas, insumos y materiales propios, suficientes y en óptimas condiciones para la realización de los exámenes médico ocupacionales.
- Las recomendaciones médico ocupacionales emitidas deberán tener temporalidad definida, quedando prohibidas las recomendaciones abiertas o indefinidas.
- Todos los formatos utilizados por la IPS (historia clínica, conceptos de aptitud, entre otros) deberán ser estandarizados, unificados y presentados al supervisor del contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del contrato.
- El contratista deberá asistir presencialmente a la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del ejército nacional, para dar inicio mediante acta de reunión y acta de inicio al contrato adjudicado.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá entregar informes parciales de condiciones de salud, en base de datos Excel, manteniéndolos actualizados y disponibles de manera permanente para la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército a través del Supervisor del Contrato. ➤ El contratista deberá atender de manera inmediata y diligente las auditorías médicas y garantías por conceptos médicos no conformes. ➤ El contratista deberá cumplir estrictamente con los artículos 9 y 11 de la Resolución 2346 de 2007, garantizando que las evaluaciones sean realizadas por profesionales habilitados y que en ningún caso se trasladen costos al trabajador, siendo estos asumidos en su totalidad por el empleador.
<p>3. CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA Y FORMACIÓN DEL GRUPO DE TRABAJO</p>	<p>El contratista deberá entregar al supervisor del contrato, dentro de los cinco (5) días calendario siguientes a la suscripción del contrato, término improrrogable y condición previa para el inicio de la ejecución contractual, la totalidad de los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos del equipo de trabajo asignado para cada una de las sedes a nivel nacional.</p> <p>La documentación deberá ser completa, vigente, verificable y corresponder de manera específica al personal que efectivamente prestará el servicio, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ Profesional en Medicina General, con especialización en Salud Ocupacional o Seguridad y Salud en el Trabajo, licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo, y experiencia mínima acreditada de un (1) año en la realización de exámenes médicos ocupacionales y en la ejecución de actividades propias de su profesión. ➤ Profesional en Optometría, con experiencia mínima acreditada de un (1) año en la ejecución de actividades propias de la profesión. ➤ Profesional en Fonoaudiología, con experiencia mínima acreditada de un (1) año en la ejecución de actividades propias de la profesión. ➤ Profesional en Psicología, con licencia vigente en Seguridad y Salud en el Trabajo o Salud Ocupacional, y experiencia mínima acreditada de un (1) año en la ejecución de actividades propias de la profesión y en la aplicación de pruebas psicológicas ocupacionales. ➤ Profesional en Cardiología, con experiencia mínima acreditada de un (1) año en la ejecución de actividades propias de la profesión. ➤ Profesional en Bacteriología, con experiencia mínima acreditada de un (1) año en la ejecución de actividades propias de la profesión. <p>Nota 1. Los requisitos del personal asignado serán objeto de verificación aleatoria, permanente y posterior por parte del Supervisor del contrato, incluyendo la validación obligatoria de la inscripción activa y vigente en el Registro Único Nacional del Talento Humano en Salud – RETHUS. Cualquier inconsistencia será considerada incumplimiento contractual.</p> <p>Nota 2. El personal propuesto y aprobado para las sedes en las diferentes ciudades no podrá ser modificado durante la ejecución del contrato, salvo autorización previa, expresa y escrita del Supervisor del contrato. En caso de que el Supervisor determine insatisfacción en el desempeño del personal asignado, el contratista estará obligado a realizar el reemplazo del profesional de igual o superior perfil, dentro de un plazo máximo de tres (3) días calendario, sin afectar la continuidad del servicio.</p> <p>De igual manera, únicamente en casos de fuerza mayor o caso fortuito debidamente demostrados, el contratista podrá solicitar el cambio del personal, previa aprobación escrita del Supervisor del contrato.</p> <p>Nota 3. Cuando se trate de títulos obtenidos en el exterior, el contratista deberá aportar de manera obligatoria la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación Nacional, conforme a lo dispuesto en la Ley 30 de 1992, la Resolución 5547 de 2005 y las normas que las modifiquen o sustituyan. La ausencia de convalidación invalidará el perfil propuesto.</p>
<p>4. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES DE EGRESO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar la evaluación médico ocupacional de egreso de manera obligatoria e inmediata al momento de la finalización de la relación laboral, mediante una evaluación médico ocupacional básica con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos por trabajador, orientada a valorar, documentar y dejar registro detallado de las condiciones de salud en las que el trabajador se retira de las tareas o funciones asignadas. ➤ Cuando el médico evaluador identifique o presuma la existencia de una patología susceptible de ser catalogada como enfermedad laboral, el contratista deberá remitir de manera inmediata y formal al trabajador a su Entidad Promotora de Salud (EPS) para la determinación diagnóstica y la calificación de origen en primera oportunidad, dejando constancia escrita y soporte de dicha remisión. ➤ En ningún caso la evaluación médico ocupacional de egreso podrá quedar aplazada, siendo obligatoria la emisión y entrega inmediata del concepto médico ocupacional de egreso, debidamente firmado por el profesional responsable y conforme a los lineamientos institucionales. ➤ Cuando como resultado de la evaluación médico ocupacional periódica se identifiquen condiciones de riesgo, presunción de enfermedad laboral o necesidad de inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, dejando soporte documental y realizando el cargue correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
<p>5.</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar de manera obligatoria la evaluación médico ocupacional post incapacidad a todo trabajador que haya estado ausente de sus labores por un período prolongado, igual o superior a treinta (30) días calendario, como consecuencia de

<p>EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES POST INCAPACIDAD</p>	<p>accidente de trabajo, enfermedad laboral, accidente o enfermedad común u otros eventos relacionados con la salud. Así mismo, esta evaluación será obligatoria independientemente del tiempo de incapacidad, cuando el trabajador haya sido atendido por eventos que impliquen hospitalización, procedimientos quirúrgicos mayores o cirugías complejas, previo a su reintegro laboral.</p> <ul style="list-style-type: none"> ➤ La evaluación médico ocupacional post incapacidad deberá comprender, como mínimo, un examen médico ocupacional, con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos por trabajador, orientado a valorar la condición de salud actual y su compatibilidad con las funciones propias del cargo. ➤ El profesional evaluador deberá revisar de manera integral la historia clínica del trabajador, con el fin de emitir recomendaciones y/o restricciones médico laborales claras, específicas y coherentes con la patología presentada, definiendo de forma obligatoria su temporalidad, de acuerdo con las funciones del cargo, el estado de rehabilitación y la capacidad funcional del trabajador. ➤ En ningún caso la evaluación médico ocupacional post incapacidad podrá quedar aplazada, siendo obligatoria la emisión y entrega inmediata del concepto médico ocupacional post incapacidad, debidamente suscrito por el profesional responsable. ➤ El profesional evaluador deberá revisar de manera integral la historia clínica ocupacional y los antecedentes de exposición laboral del trabajador, con el fin de emitir recomendaciones y/o restricciones médico laborales claras, específicas, acordes con los riesgos del cargo, y con temporalidad definida, garantizando coherencia con el estado de salud y las funciones desempeñadas. ➤ Cuando como resultado de la evaluación médico ocupacional periódica se identifiquen condiciones de riesgo, presunción de enfermedad laboral o necesidad de inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, dejando soporte documental y realizando el cargue correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
<p>5. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES PERIODICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar de manera obligatoria las evaluaciones médico ocupacionales periódicas a los trabajadores activos, con el fin de vigilar, controlar y hacer seguimiento a su estado de salud en relación con los riesgos inherentes al cargo, las condiciones del puesto de trabajo y la exposición a factores de riesgo ocupacional, conforme al profesiograma y a la normatividad vigente. ➤ Las evaluaciones médico ocupacionales periódicas deberán efectuarse con la periodicidad establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los Programas de Vigilancia Epidemiológica, el profesiograma institucional y las directrices impartidas por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, sin que puedan ser omitidas, aplazadas o sustituidas. ➤ La evaluación médico ocupacional periódica deberá comprender, como mínimo, un examen médico ocupacional, con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos por trabajador, orientado a identificar cambios en el estado de salud, aparición de signos o síntomas asociados a la exposición ocupacional y evolución de condiciones previamente diagnosticadas. ➤ El profesional evaluador deberá revisar de manera integral la historia clínica ocupacional y los antecedentes de exposición laboral del trabajador, con el fin de emitir recomendaciones y/o restricciones médico laborales claras, específicas, acordes con los riesgos del cargo, y con temporalidad definida, garantizando coherencia con el estado de salud y las funciones desempeñadas. ➤ En ningún caso la evaluación médico ocupacional periódica podrá quedar aplazada, siendo obligatoria la emisión y entrega del concepto médico ocupacional periódico una vez finalizada la evaluación, debidamente firmado por el profesional responsable. ➤ Cuando como resultado de la evaluación médico ocupacional periódica se identifiquen condiciones de riesgo, presunción de enfermedad laboral o necesidad de inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, dejando soporte documental y realizando el cargue correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
<p>6. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES PERIODICAS</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar de manera obligatoria las evaluaciones médico ocupacionales periódicas a los trabajadores activos, con el fin de vigilar, controlar y hacer seguimiento a su estado de salud en relación con los riesgos inherentes al cargo, las condiciones del puesto de trabajo y la exposición a factores de riesgo ocupacional, conforme al profesiograma y a la normatividad vigente. ➤ Las evaluaciones médico ocupacionales periódicas deberán efectuarse con la periodicidad establecida en el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), los Programas de Vigilancia Epidemiológica, el profesiograma institucional y las directrices impartidas por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad del Ejército, sin que puedan ser omitidas, aplazadas o sustituidas. ➤ La evaluación médico ocupacional periódica deberá comprender, como mínimo, un examen médico ocupacional, con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos por trabajador, orientado a identificar cambios en el estado de salud, aparición de signos o síntomas asociados a la exposición ocupacional y evolución de condiciones previamente diagnosticadas. ➤ El profesional evaluador deberá revisar de manera integral la historia clínica ocupacional y los antecedentes de exposición laboral del trabajador, con el fin de emitir recomendaciones y/o restricciones médico laborales claras, específicas, acordes con los riesgos del cargo, y con temporalidad definida, garantizando coherencia con el estado de salud y las funciones desempeñadas. ➤ En ningún caso la evaluación médico ocupacional periódica podrá quedar aplazada, siendo obligatoria la emisión y entrega del concepto médico ocupacional periódico una vez finalizada la evaluación, debidamente firmado por el profesional responsable.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ Cuando como resultado de la evaluación médico ocupacional periódica se identifiquen condiciones de riesgo, presunción de enfermedad laboral o necesidad de inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, dejando soporte documental y realizando el cargue correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
<p>7. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES INGRESO</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar de manera obligatoria la evaluación médico ocupacional de ingreso a todo aspirante o trabajador previo al inicio de la relación laboral o contractual, como requisito indispensable para la vinculación, con el fin de determinar su aptitud para desempeñar el cargo, en concordancia con el profesiograma, las funciones asignadas y los factores de riesgo del puesto de trabajo. ➤ La evaluación médico ocupacional de ingreso deberá efectuarse antes de la asignación efectiva de funciones, sin excepción, y deberá comprender, como mínimo, un examen médico ocupacional básico con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos por aspirante o trabajador. ➤ El profesional evaluador deberá realizar una valoración integral del estado de salud del aspirante, incluyendo la revisión de antecedentes personales, familiares y ocupacionales, así como la verificación de la compatibilidad entre las condiciones de salud y las exigencias físicas, mentales y funcionales del cargo a desempeñar. ➤ Con base en los hallazgos de la evaluación, el profesional deberá emitir un concepto de aptitud médico ocupacional de ingreso, el cual podrá corresponder a: apto, apto con restricciones, no apto o aplazado, debidamente sustentado, firmado y conforme a la normatividad vigente y al profesiograma institucional. ➤ En los casos en que el concepto resulte aplazado, el contratista deberá garantizar la realización de las valoraciones o exámenes complementarios requeridos, sin generar recobros ni costos adicionales, hasta la emisión del concepto definitivo, el cual deberá ser entregado dentro de los plazos establecidos por la entidad contratante. ➤ Cuando como resultado de la evaluación de ingreso se identifiquen condiciones de salud que requieran seguimiento médico, inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica o la emisión de recomendaciones y/o restricciones, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, dejando soporte documental y realizando el cargue correspondiente en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes.
<p>8. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES RETORNO LABORAL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar de manera obligatoria las evaluaciones médico ocupacionales de retorno laboral a todos los trabajadores que se reincorporen a sus labores por causas no médicas por un período igual o superior a noventa (90) días calendario, para determinar si las condiciones funcionales del trabajador al momento del reintegro son compatibles con las exigencias físicas, mentales y ambientales del cargo. ➤ La evaluación de retorno laboral deberá efectuarse de forma previa, obligatoria y excluyente al reinicio efectivo de las labores, constituyéndose en requisito indispensable para la reincorporación del trabajador, sin excepción alguna. ➤ El contratista deberá garantizar la realización de un examen médico ocupacional integral, con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos, acorde con el profesiograma, los factores de riesgo del cargo y la condición clínica presentada. ➤ El médico evaluador deberá revisar, analizar y dejar registro en la historia clínica ocupacional de la información clínica relevante, incluyendo incapacidades, diagnósticos, epicrisis, tratamientos, conceptos emitidos por EPS y/o ARL, procesos de rehabilitación y antecedentes ocupacionales, con el fin de determinar la compatibilidad del estado de salud del trabajador con las exigencias del cargo. ➤ Como resultado de la evaluación, el profesional deberá emitir un concepto médico ocupacional de retorno laboral, claramente definido, motivado y debidamente sustentado, indicando la condición de: apto, apto con restricciones, apto con recomendaciones, no apto o aplazado, precisando de manera expresa la temporalidad, alcance y condiciones de las restricciones y/o recomendaciones, cuando aplique. ➤ En ningún caso se permitirá el retorno laboral sin la emisión previa del concepto médico ocupacional correspondiente, ni se autorizará el reintegro del trabajador con conceptos incompletos, condicionados o pendientes de definición. ➤ Cuando del resultado de la evaluación se derive la necesidad de seguimiento médico, inclusión en Programas de Vigilancia Epidemiológica, reubicación laboral, ajustes razonables o control periódico, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, aportando el soporte técnico correspondiente y realizando el registro en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a su emisión.
<p>9. EVALUACIONES MEDICO OCUPACIONALES POR SEGUIMIENTO Y CONTROL</p>	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El contratista deberá realizar evaluaciones médico ocupacionales de seguimiento y control a los trabajadores que presenten restricciones médico-laborales, recomendaciones vigentes, patologías de origen laboral o común con impacto ocupacional, eventos de salud derivados de accidentes de trabajo, enfermedades laborales, procesos de rehabilitación, reincorporaciones progresivas o que se encuentren incluidos en Programas de Vigilancia Epidemiológica, conforme a lo definido por la entidad contratante. ➤ Las evaluaciones de seguimiento y control tendrán carácter obligatorio, periódico y no delegable, y deberán realizarse dentro de los tiempos establecidos por el médico ocupacional, el perfil del cargo, la normatividad vigente o las directrices impartidas por la Dirección de Preservación de la Integridad y Seguridad de la Fuerza. ➤ El contratista deberá garantizar la realización de un examen médico ocupacional integral, con una duración mínima obligatoria de veinte (20) minutos, orientado a verificar la evolución clínica del trabajador, el cumplimiento de las recomendaciones y restricciones previamente emitidas, y la compatibilidad del estado de salud con las funciones del cargo.

	<ul style="list-style-type: none"> ➤ El profesional evaluador deberá revisar y documentar de manera exhaustiva la historia clínica ocupacional, incorporando los conceptos médicos previos, incapacidades, tratamientos, controles especializados, procesos de rehabilitación, resultados de exámenes paraclínicos y cualquier otro soporte clínico pertinente, garantizando la continuidad del seguimiento médico-ocupacional. ➤ Como resultado de la evaluación, el médico deberá emitir un concepto médico ocupacional de seguimiento y control, debidamente sustentado, en el cual se confirme, modifique, levante o mantenga las restricciones y/o recomendaciones médico-laborales, indicando de forma expresa su alcance, condiciones y temporalidad. ➤ En ningún caso se permitirá la continuidad laboral del trabajador sin la emisión del concepto médico ocupacional correspondiente, ni se aceptarán conceptos incompletos, condicionados o pendientes de definición. ➤ Cuando del seguimiento se identifique la necesidad de ajustes razonables, reubicación laboral, remisión a EPS o ARL, inclusión o permanencia en Programas de Vigilancia Epidemiológica o controles periódicos adicionales, el contratista deberá informar de manera inmediata al supervisor del contrato, aportando el soporte técnico correspondiente y registrando la información en la plataforma tecnológica dentro de las veinticuatro (24) horas siguientes a la emisión del concepto. ➤ El incumplimiento de los tiempos, condiciones técnicas o entrega de conceptos establecidos para las evaluaciones de seguimiento y control será considerado falta grave, y dará lugar a la aplicación de las sanciones contractuales previstas, sin perjuicio de las acciones administrativas a que haya lugar.
--	--

PARÁGRAFO PRIMERO: RESPONSABILIDAD: El CONTRATISTA cumplirá el objeto del contrato con M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, libre de limitaciones. En caso de que el CONTRATISTA incumpla lo previsto en esta cláusula, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva la facultad de rechazar los servicios y de imponer las sanciones pertinentes que más adelante se establecen y convienen.

PARÁGRAFO SEGUNDO (PONDERABLE TECNICO): De acuerdo con el ofrecimiento hecho por el contratista mediante la presentación del FORMULARIO (OPCIONAL) PONDERACION Y CALIFICACION TECNICA DE LA OFERTA, realizará sin costo adicional para la entidad, el ofrecimiento adicional presentado dentro del proceso No. SAMC-119-CENACPERSONAL-2026 así:

No.	FACTOR TÉCNICO DE PONDERACIÓN	Puntuación	OFRECE/ NO OFRECE
01	El oferente que se comprometa a realizar 1000 tamizajes para valoración de riesgo cardiovascular (talla, peso, TA / IMC), a nivel nacional, previa coordinación con el supervisor del contrato, proyectando la ejecución de la actividad mediante informes, registro fotográfico, actas, planillas donde se evidencie su cumplimiento.	20	OFREZCO
02	El oferente que se comprometa a realizar taller nutricional virtual dirigido a un personal civil orgánico del Ejército Nacional (1000 personas) garantizando la interacción y participación de la población en el tema escogido para exponer, previa coordinación con el supervisor de contrato y área de Salud en el Trabajo de la DIPSE, taller que debe ser dictado desde las instalaciones de la Dirección para un profesional nutricionista, con el fin de gestionar la buena conexión mediante plataforma virtual, para que el personal objeto del taller pueda participar del mismo sin percances por cuestiones de señal o transmisión.	20	OFREZCO
PUNTAJE MÁXIMO DE PONDERACIÓN TÉCNICA		TOTAL 40 PUNTOS	40

PARAGRAFO TERCERO (CUMPLIMIENTO LEY 816): De acuerdo con lo establecido en el Estudio Previo Definitivo, el Anexo al Pliego de Condiciones Definitivo y teniendo en cuenta que mediante la manifestación hecha por el contratista en calidad de oferente mediante la suscripción del FORMULARIO PROTECCIÓN INDUSTRIA NACIONAL LEY 816 DE 2003, el contratista se obliga para con la entidad a prestar los servicios bajo la condición presentada de conformidad con los datos consignados en este.

CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN, LUGAR DE EJECUCION: El plazo de ejecución para el presente contrato será a partir del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 41 de la ley 80 de 1993 en concordancia con el artículo 2 de la ley 1150 del 2007 hasta el **20 de noviembre del 2026**.

El contrato se perfecciona con el acuerdo de voluntades sobre el objeto y la contraprestación y este se eleva a escrito.

Para la ejecución se requiere:

- a. La aprobación de la garantía por el MDN -EJERCITO NACIONAL-CENAC PERSONAL, ordenador del gasto.
- b. Realización del registro presupuestal.
- c. La acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales de conformidad con el ART41 de la ley 80 de 1993, en armonía con lo dispuesto por el ART 23 de la ley 1150 de 2007.

NOTA: El inicio del plazo de ejecución del presente contrato se condiciona a la culminación del contrato No. 551- CENACPERSONAL-2025 de la vigencia anterior, el cual se encuentra en ejecución a la fecha del presente proceso, por lo tanto, el acta de inicio del presente proceso iniciará una vez culmine el contrato que se encuentra en ejecución.

LUGAR DE EJECUCION: La prestación del servicio se realizará a nivel nacional, previa y obligatoriamente coordinada por el Supervisor del Contrato, designado mediante acto administrativo (resolución). Dicha coordinación se materializará exclusivamente a través de planillas oficiales de programación, las cuales serán remitidas a la IPS con antelación la que determine el Supervisor del Contrato y constituirán el único instrumento válido para autorizar la realización de las evaluaciones médico ocupacionales.

DEPARTAMENTO	CIUDAD
AMAZONAS	LETICIA
ANTIOQUIA	ANDES
	BELLO
	CAREPA
	CAUCASIA
	MEDELLIN
	PUERTO BERRIO
	RIONEGRO
	SAN PEDRO DE URABA
	ARAUCA
ARAUCA	ARAUCA
	SARAVENA
	TAME
ATLANTICO	BARRANQUILLA
	MALAMBO
BOLIVAR	SANTA CRUZ DE MOMPOX
	ACHI
BOYACA	BONZA
	CHIQUINQUIRA
	DUITAMA
	EL ESPINO

DEPARTAMENTO	CIUDAD
	PUERTO BOYACA
	SOGAMOSO
	TUNJA
CALDAS	MANIZALES
CAQUETA	FLORENCIA
	LARANDIA
	SAN VICENTE DEL CAGUAN
	VENECIA
CASANARE	TAURAMENA
	YOPAL
CAUCA	ARGELIA
	POPAYAN
CESAR	AGUACHICA
	VALLEDUPAR
CHOCO	QUIBDO
	UNION PANAMERICANA
CORDOBA	MONTERIA
	TIERRAALTA
CUNDINAMARCA	BOGOTA
	FUSAGASUGA
	FACATATIVA
	NILO
	UBALÁ
GUAINIA	INIRIDA
GUAVIARE	CALAMAR
	SAN JOSE DEL GUAVIARE
HUILA	GARZON
	NEIVA
	PITALITO
GUAJIRA	ALBANIA
	BUENAVISTA
	DISTRACCIÓN
	RIOHACHA
MAGDALENA	SANTA MARTA
META	APIAY
	GRANADA
	URIBE
	VILLAVICENCIO
	VISTA HERMOSA
NARIÑO	GUALTAL
	PASTO

DEPARTAMENTO	CIUDAD
	IPIALES
NORTE DE SANTANDER	OCAÑA
	PAMPLONA
	CUCUTA
	TIBU
	LA TAGUA
PUTUMAYO	MOCOA
	PUERTO ASIS
	VILLAGARZON
	ARMENIA
QUINDIO	GENOVA
	PUEBLO TAPADO
	PEREIRA
RISARALDA	BARRANCABERMEJA
SANTANDER	BUCARAMANGA
	SIMITARRA
	SAN VICENTE DEL CHUCURI
	SOCORRO
	CHAPARRAL
TOLIMA	HONDA
	IBAGUE
	MELGAR
	TOLEMAIDA
	CARTAGO
VALLE DEL CAUCA	BUGA
	PALMIRA
	CALI
	MITU
VAUPES	PUERTO CARREÑO
VICHADA	CUMARIBO

CLÁUSULA SÉPTIMA- VIGENCIA: La vigencia del contrato se extenderá por el término de ejecución y cuatro (4) meses más (trámites administrativos para la liquidación).

CLÁUSULA OCTAVA. GARANTÍA TÉCNICA Y TERMINO DE RESPUESTA.

GARANTÍA TÉCNICA: La garantía técnica debe cumplir con los siguientes requisitos.

- Que ampare el cumplimiento de las condiciones técnicas exigidas para los servicios adquiridos, donde se responsabiliza de los reclamos por cualquier defecto de calidad.
- Que ampare la calidad del servicio.
- Que ampare el cumplimiento de cada uno de los requerimientos técnicos exigidos en el proceso
- Que tenga una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más



TERMINO DE RESPUESTA DE LA GARANTÍA TÉCNICA

En caso de falla en el servicio, el contratista deberá solucionarlo en un término no mayor a 24 horas contadas a partir del requerimiento del supervisor del contrato.

Estarán a cargo del contratista todos los costos en que deba incurrir en el cumplimiento de su deber de garantía. En caso de presentarse fallas recurrentes en la prestación del servicio que no se encuentren soportadas en eventos de fuerza mayor, el Supervisor del Contrato informará lo pertinente para el inicio de los trámites administrativos sancionatorios contractuales a que haya lugar.

NOTA: En todo caso, al deber de garantía se entiende incorporada la Garantía Legal de los servicios a adquirir, en los términos de la Ley 1480 de 2011 “Por medio de la cual se expide el Estatuto del Consumidor y se dictan otras disposiciones”.

CLÁUSULA NOVENA- GARANTÍA ÚNICA: El contratista deberá constituir la siguiente garantía única de cumplimiento dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato:

TIPO DE RIESGO	GARANTIAS EXIGIBLES
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor del contrato y cubrirá el plazo de ejecución y seis (6) meses más. (Término que brinda cobertura para la liquidación de contrato si aplica)
CALIDAD DEL SERVICIO	Su cuantía será equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato y su vigencia será de seis (6) meses más, a partir del acta de recibo a satisfacción
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	Su cuantía será equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y su vigencia cubrirá el plazo de ejecución y tres (03) años más.
RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL	Su cuantía será equivalente a 200 SMLMV y cubrirá el plazo de ejecución del contrato.

NOTA 1: En el evento que surjan modificaciones al contrato, el contratista deberá ajustar las garantías exigidas.

PARÁGRAFO PRIMERO: En la garantía deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión.

En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente. PARÁGRAFO SEGUNDO: Si el CONTRATISTA se negare a constituir la garantía única, así como no otorgarla en los términos, cuantía y duración establecidos en esta cláusula, el CONTRATISTA podrá declarar la caducidad del presente contrato. PARÁGRAFO TERCERO: La garantía no expirarán por falta de pago de la prima o revocatoria unilateral. PARÁGRAFO CUARTO: El contratista se obliga para con el CONTRATANTE a mantener vigente la garantía única hasta la liquidación del contrato. PARÁGRAFO QUINTO - PERJUICIOS A TERCEROS: El CONTRATISTA será exclusivamente responsable de todo daño o perjuicio que cause directa o indirectamente a terceros, por acción inapropiada, negligencia u omisión de su parte o de alguno de sus trabajadores, en las labores relacionadas con el contrato o en acciones complementarias. LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, O DE LA RESPONSABILIDAD IMPUTABLE A LOS PARTICULARES, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA. PARAGRAFO SEXTO. - RESTABLECIMIENTO O AMPLIACIÓN DE LA GARANTÍA De acuerdo a lo estipulado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015, cuando el contratista incumpla su obligación de obtenerla, ampliarla o adicionarla deberá restablecerla a más tardar dentro de los cinco días hábiles al requerimiento efectuado por el Ordenador del Gasto o Competente Contractual. PARÁGRAFO SÉPTIMO. - El contratista deberá mantener indemne al MDN-EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, de cualquier reclamación

proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones propias de éste, y que se originen como consecuencia de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. El CONTRATISTA deberá mantener vigente las garantías, amparos y pólizas a que se refiere esta cláusula y serán de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se impongan. Si el CONTRATISTA no modifica las garantías, éstas podrán variarse por la aseguradora o banco a petición del MDN EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL y a cuenta del CONTRATISTA quien por la firma del contrato que se le adjudique autoriza expresamente al MDN- EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, para retener y descontar los valores respectivos de los saldos que hubiere a su favor, sin que por ello se entienda que el MDN- Ejército Nacional – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, asume la responsabilidad de la ampliación de los amparos y pago de las primas, los cuales son responsabilidad del contratista. PARAGRAFO OCTAVO. -En la Garantía debe quedar expresamente consignado que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas. Así mismo deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión. Estos mecanismos de cobertura son requeridos por el MDN-Ejército Nacional, teniendo en cuenta que el objeto de las mismas, sirven para respaldar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones que surgen a cargo del contratista frente a la administración y /o terceros, por razón de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. Adicionalmente en la póliza deberá constar que la aseguradora renuncia al beneficio de excusión, así mismo que ampara las multas y cláusula penal convenida. Las vigencias de todos los amparos deberán iniciar desde la fecha de constitución de la garantía. El hecho de la constitución de estos amparos no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados. Dentro de los términos estipulados en el contrato, ninguno de los amparos otorgados podrá ser cancelado o modificado sin la autorización expresa del MDN - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL

CLÁUSULA DECIMA. - AVISOS Y NOTIFICACIONES: Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del contrato se presentarán por escrito, directamente, o por correo certificado así: las que deba realizar el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL se remitirán a la dirección Calle 14 No. 3 - 88 Neiva, Huila. Teléfonos: 3168117369, correo electrónico: licitaciones@sgi.com.co, Correo electrónico de notificación : direccionadministrativa@sgi.com.co; las que deba realizar el CONTRATISTA las remitirá por escrito directamente al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL-CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL - Carrera 46 N° 20b-99 Entrada Principal COPER, E-mail: cenacper@ejercito.mi.co

PARÁGRAFO: El contratista autoriza el envío de notificaciones a través del medio electrónico señalado en el contrato y en los términos del artículo 56 de la Ley 1437 de 2011.

CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. - SANCIONES: Las partes convienen en establecer las siguientes formas de sancionar el incumplimiento de las obligaciones recíprocamente adquiridas en virtud del contrato. Previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo preceptuado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011, para la imposición de multas por parte de la Administración así: A) En el evento de presentarse retardo en la entrega de los bienes y/o servicios, de conformidad con lo previsto en la cláusula del plazo de ejecución del contrato y con el fin de que el CONTRATISTA cumpla debidamente la ejecución del contrato, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del bien, servicio y obra dejado de entregar y/o prestar por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción por el simple hecho del incumplimiento. Esta sanción se impondrá conforme a la Ley. b) En el evento de presentarse devolución del bien y/o el servicio, por no cumplir el mismo con las especificaciones técnicas del contrato, retrasando la entrega del mismo, se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor de los bienes y/o servicios, dejados de entregar y/o prestar, por cada día de retardo y hasta por un plazo máximo de 15 días. c) En el evento de que el contratista no desarrolle a tiempo las actividades señaladas en el cronograma que acompaña la oferta y demás obligaciones contractuales, se impondrán multas, cuyo valor se liquidará con base en el cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor del ítem y/o bien cuya actividad no se haya desarrollado por cada día de retardo en la actividad y hasta por un plazo máximo de quince (15) días calendario en calidad de sanción. d) La Entidad podrá declarar el incumplimiento del contrato con las consecuencias contempladas en el Art. 17 de la Ley 1150 de 2007 y cuando no sean satisfechas cualquiera de las obligaciones a cargo del contratista.

PARÁGRAFO PRIMERO: PAGO DE LAS MULTAS: El pago de las multas a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, podrá descontarse de los



saldos pendientes a favor del contratista y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. Para tal efecto EL CONTRATISTA autoriza al MDN – EJÉRCITO NACIONAL para hacer los descuentos correspondientes.

PARÁGRAFO SEGUNDO: EXTENSIÓN PARA LAS DEMÁS OBLIGACIONES CONTRACTUALES: Esta sanción puede hacerse efectiva por parte del M. D. N. - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no sólo para la obligación de entregar los bienes y/o servicios, sino para las demás obligaciones contractuales, especialmente si se trata de la obligación por parte del CONTRATISTA de suscribir las adiciones y/o modificaciones acordadas o cualquier otro acuerdo que conste en documento y que se perfeccione con la suscripción del mismo por las partes aquí involucradas.

PARÁGRAFO TERCERO: DEBIDO PROCESO: Durante la ejecución del contrato, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer uso de las acciones sancionatorias previstas en el contrato, las cuales se adelantarán respetando el derecho al debido proceso consagrado en el Artículo 29 de la Constitución Política y en cumplimiento del procedimiento regulado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En todo caso, el MDN- EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, en el proceso sancionatorio que se adelante, brindará todas las garantías constitucionales y legales al CONTRATISTA para que ejercite su derecho a la defensa en audiencia y tenga la oportunidad de exponer las razones y/o motivos sobre los hechos generadores de la afectación de la ejecución contractual. En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al CONTRATISTA de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PENAL PECUNIARIA: El incumplimiento de las obligaciones surgidas en virtud de la ejecución de este contrato serán sancionadas pecuniariamente previo agotamiento del debido proceso establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, de conformidad con las siguientes estipulaciones: a) Si el incumplimiento es total y/o se declara la terminación o caducidad del contrato, **EL CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal, una suma equivalente al 20 % del valor correspondiente a la parte que se dejó de cumplir o al valor total del contrato, según el caso. b) Si el incumplimiento es parcial por parte del **CONTRATISTA**, éste reconocerá y pagará al **CONTRATANTE**, una suma equivalente al 0.5% del valor del contrato por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin sobrepasar quince (15) días calendario, caso en el cual se procederá la declaratoria de incumplimiento definitivo. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EL CONTRATISTA autoriza a LA CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a deducir la suma resultante de la cláusula penal del valor del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Con el pago de la pena, no se entiende extinguida la obligación principal, al tenor de lo dispuesto en el artículo 1594 del Código Civil. **PARÁGRAFO TERCERO:** Cuando el monto de los perjuicios supere la tasación acordada en esta cláusula, El M.D.N -EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se reserva el derecho de reclamar por vía judicial el pago del valor no cubierto. **PARÁGRAFO CUARTO:** El pago de la pena pecuniaria a que se refiere esta cláusula podrá exigirse por la vía ejecutiva. Si dicho pago no se hubiere efectuado durante el término de duración del contrato, sobre los saldos pendientes a favor del **CONTRATISTA** se tendrá en cuenta al momento de la liquidación y desde ya el CONTRATISTA autoriza su descuento. **PARÁGRAFO QUINTO: RECURSOS INGRESAN AL TESORO NACIONAL:** El valor de las sanciones por retardo y de la Cláusula Penal Pecuniaria a que se refiere tanto la cláusula de sanciones, como esta, ingresará al Tesoro Nacional, a través de la Tesorería Principal del Comando del Ejército.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y DECLARATORIAS DE INCUMPLIMIENTO: De conformidad con el Artículo 29 de la Constitución Política de Colombia y en cumplimiento del procedimiento regulado en el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011: Las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública podrán declarar el incumplimiento, cuantificando los perjuicios del mismo, imponer las multas y sanciones pactadas en el contrato, y hacer efectiva la cláusula penal. Para tal efecto observarán el siguiente procedimiento: **A).** Evidenciado un posible incumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista, la entidad pública lo citará a audiencia para debatir lo ocurrido. En la citación, hará mención expresa y detallada de los hechos que la soportan, acompañando el informe de interventoría o de supervisión en el que se sustente la actuación y enunciará las normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. En la misma se establecerá el lugar, fecha y hora para la realización de la audiencia, la que podrá tener lugar a la mayor brevedad posible,

atendida la naturaleza del contrato y la periodicidad establecida para el cumplimiento de las obligaciones contractuales. En el evento en que la garantía de cumplimiento consista en póliza de seguros, el garante será citado de la misma manera. **B).** En desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado presentará las circunstancias de hecho que motivan la actuación, enunciará las posibles normas o cláusulas posiblemente violadas y las consecuencias que podrían derivarse para el contratista en desarrollo de la actuación. Acto seguido se concederá el uso de la palabra al representante legal del contratista o a quien lo represente, y al garante, para que presenten sus descargos, en desarrollo de lo cual podrá rendir las explicaciones del caso, aportar pruebas y controvertir las presentadas por la entidad. **C).** Hecho lo precedente, mediante resolución motivada en la que se consigne lo ocurrido en desarrollo de la audiencia y la cual se entenderá notificada en dicho acto público, la entidad procederá a decidir sobre la imposición o no de la multa, sanción o declaratoria de incumplimiento. Contra la decisión así proferida sólo procede el recurso de reposición que se interpondrá, sustentará y decidirá en la misma audiencia. La decisión sobre el recurso se entenderá notificada en la misma audiencia. **D).** En cualquier momento del desarrollo de la audiencia, el jefe de la entidad o su delegado, podrá suspender la audiencia cuando de oficio o a petición de parte, ello resulte en su criterio necesario para allegar o practicar pruebas que estime conducentes y pertinentes, o cuando por cualquier otra razón debidamente sustentada, ello resulte necesario para el correcto desarrollo de la actuación administrativa. En todo caso al adoptar la decisión, se señalará fecha y hora para reanudar la audiencia. La entidad podrá dar por terminado el procedimiento en cualquier momento, si por algún medio tiene conocimiento de la cesación de situación de incumplimiento. **E).** En ningún caso procederá la imposición de sanción sin haberse brindado la oportunidad al Contratista de explicar las causas que impiden la ejecución normal y oportuna del contrato. En todo caso no serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que éste hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni, en general, cualesquiera otras excepciones que posea el asegurador en contra del contratista.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - SUJECCIÓN A LA LEY COLOMBIANA: Para cualquier efecto que dé lugar al incumplimiento del contrato se someterá a la Ley Colombiana y a las autoridades legales preestablecidas. EL CONTRATISTA renuncia expresamente desde ahora a intentar reclamación diplomática en lo pertinente a las obligaciones y derechos originados en el contrato, salvo en el caso de denegación de justicia cuando el CONTRATISTA ha tenido expeditos los recursos y medios de acción que, conforme a las leyes colombianas, puedan emplearse ante la jurisdicción contencioso-administrativa.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - APLICACIÓN DE NORMAS GENERALES: El contrato se regula, además de sus estipulaciones por las leyes civiles y mercantiles colombianas que correspondan a su esencia y naturaleza.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA- SOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Conforme al artículo 68 de la Ley 80 de 1993 **previo a la actuación por vía judicial**, las partes se comprometen a utilizar los mecanismos de solución previstos en la mencionada ley. Conforme lo provee la Resolución de Delegación No 4223 del 23 de junio 2022, las actividades de transacción y conciliación serán adelantadas centralizadamente en el Ministerio de Defensa Nacional Oficina Jurídica, de manera que el delegatario correspondiente podrá solicitarla, cuando ello sea procedente.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA. - ARBITRAMIENTO TÉCNICO: Cualquier controversia de carácter exclusivamente técnico que no pueda resolverse amigablemente, podrá ser sometida al criterio de expertos designados por las partes o al parecer de un organismo consultivo del Gobierno o al de una asociación profesional, de conformidad con el artículo 74 de la Ley 80 de 1993. La decisión adoptada será definitiva. Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a presentarse la controversia técnica, las partes se reunirán para solucionarla amigablemente para lo cual el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL fijará la fecha, hora y lugar; si existe acuerdo, levantarán acta en donde conste lo acordado; si subsiste la controversia el mecanismo adoptado por las partes será escogido dentro de los diez (10) días hábiles siguientes. Para dicha escogencia, se tendrán en cuenta las características y condiciones especiales de la respectiva controversia técnica, a fin de que el mecanismo adoptado por las partes evite dilaciones injustificadas que afecten la ejecución del contrato. Los gastos que genere dicho arbitramento técnico serán sufragados por el CONTRATISTA.

CLÁUSULA DECIMA OCTAVA - CESIÓN: Por tratarse de un contrato intuito-persona el CONTRATISTA no podrá ceder el contrato en todo, ni en parte a persona alguna, natural o jurídica, nacional o extranjera sin el consentimiento previo, expreso y escrito del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL- CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, no quedando este obligado a dar las razones que le asistan para negarlo.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA.- CESIÓN DE LOS DERECHOS DE CONTENIDO PATRIMONIAL: En caso de que EL CONTRATISTA decida efectuar una cesión y/o pignoración de los derechos económicos de contenido patrimonial derivados del contrato, deberá solicitar su aceptación y notificación por parte del MDN-EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, con fundamento en los artículos 1.959 y siguientes del Código Civil, en concordancia con los artículos 651 y siguientes del Código de Comercio. EL CONTRATISTA, deberá anexar como mínimo los siguientes documentos: 1) Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacione en forma explícita lo siguiente: a) valor de la cesión, b) especificar si la cesión obedece al contrato principal y/o contratos adicionales, c) Aceptación por parte del cesionario de los descuentos de Ley cuando aplique. 2) Acta de junta de socios o documento consorcial, en donde se autorice al representante legal de la figura correspondiente para efectuar la cesión. 3) Certificado de existencia y representación Legal del cesionario y el cedente cuando se trate de persona jurídica y/o certificado de inscripción cuando se trate de persona natural expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4) certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5) Declaración bajo juramento del cesionario en la cual se exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334/2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. 6.) Oficio dirigido al Ordenador del Gasto, indicando el valor cedido y aportando los anteriores documentos.

PARÁGRAFO ÚNICO: SUJECCIÓN A LA FORMA DE PAGO: La entidad financiera, bancaria, persona natural o jurídica debe supeditarse a la forma de pago establecida en el contrato. En el monto a ceder tener en cuenta los descuentos de ley, tales como RETEIVA, RETEFUENTE Y RETEICA, si hay lugar a ellos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA. - ADICIONES, MODIFICACIONES AL CONTRATO, CONTRATO DE TRANSACCIÓN, COMPENSACIONES O ACUERDOS: EL CONTRATISTA estará obligado a suscribir las modificaciones acordadas entre las partes, para efectos de garantizar la ejecución y el cumplimiento idóneo y oportuno del objeto contratado, dentro de los cinco (5) días siguientes al requerimiento por parte del M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL. En caso de incumplimiento de dicha obligación, el M. D. N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectivas las sanciones señaladas en el contrato, es decir, las sanciones por retardo o la penal pecuniaria, indicadas en la cláusula décima primera y décima segunda de este anexo. En el evento en que dicho incumplimiento genere la paralización del contrato, el M.D.N. - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL, podrá hacer efectiva la cláusula DECIMA TERCERA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA POR MEDIO DEL PRESENTE CONTRATO: EL CONTRATISTA se obliga para con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL a no suministrar ninguna clase de información o detalle a terceros y a mantener como documentación clasificada todos los aspectos relacionados con el contrato, así como de los bienes y/o servicios objeto del mismo, los asuntos técnicos e instalaciones de las Fuerzas Militares de la República de Colombia, conocidos por el CONTRATISTA durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN. El supervisor del contrato será la **TE. HEIDY CASTILLO ROJAS**, identificado con la C.C 1019119521, cargo: OFICIAL DE MEDICINA PREVENTIVA Y DEL TRABAJO y/o quien haga las veces en el cargo, Celular: 3222561782, Correo Electrónico: heidy.rojasca@ejercito.mil.co, quien fue debidamente nombrado mediante 00002983 del 15 de abril de 2026.

Las condiciones de la supervisión atienden a lo establecido en Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Resolución No 4130 del 16 de Junio de 2022, Por la cual se expide el Manual de Contratación y Convenios del Ministerio de Defensa Nacional”, la precitada resolución de nombramiento y las disposiciones referidas en el presente contrato. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a las instalaciones físicas en las que se lleven a cabo las diferentes fases del contrato, y a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL - CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE

PERSONAL con la firma del contrato, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control. El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL ejercerá las actividades de supervisión y control de la ejecución del contrato que le corresponden, directamente o a través de terceros, y tendrá las siguientes facultades básicas: **A)** Exigir al CONTRATISTA la información que considere necesaria para verificar la correcta ejecución del contrato. El CONTRATISTA está obligado a suministrar la información solicitada inmediatamente, a no ser que se convenga un plazo cuando la naturaleza de la información exigida así lo requiera. **B)** Verificar directamente o a través de terceros que el CONTRATISTA cumpla las condiciones de ejecución del contrato según los términos en los que se ha convenido, y requerir al CONTRATISTA para que corrija los incumplimientos. **C)** Realizar las pruebas que considere necesarias para verificar que los bienes y/o servicios cumplan con las características técnicas y funcionales exigidas en el contrato. **D)** Aprobar o improbar, en los términos y con los efectos previstos en este contrato, las labores desarrolladas, verificar mediante visitas o mediante el examen de los documentos que el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) considere pertinentes, las condiciones de ejecución del contrato y verificar que su resultado se adecue a los términos del contrato. **E)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas **F)** En caso de terminación anticipada del contrato por mutuo acuerdo de las partes, adelantar las labores pertinentes para determinar el valor de las compensaciones mutuas. **G)** El M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL no ejercerá funciones de control de las actividades de los subcontratistas, ni de aprobación del resultado de las mismas; sin embargo, en el caso de que el CONTRATISTA adelante actividades que le son propias a través de subcontratistas, deberá disponer, bajo su costo, de su propio equipo de interventoría o control de calidad, que estará obligado a suministrar a satisfacción del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL la información que le requiera. **H)** En general, vigilar y controlar que el CONTRATISTA cumpla con sus obligaciones para el normal desarrollo y ejecución del contrato. **I)** Tendrá las siguientes facultades en particular: **1.)** Elaboración, suscripción y cargue del acta de inicio a la plataforma SECOP II. **2.)** El supervisor del contrato no podrá requerir mayores cantidades a las de la necesidad de cada ítem y así mismo no podrá usar recursos de un rubro presupuestal para cubrir la necesidad insatisfecha de otro rubro presupuestal. **3.)** De acuerdo con lo establecido en las Especificaciones técnicas adicionales de obligatorio cumplimiento, el Supervisor deberá revisar que, en las entregas realizadas por el Contratista, éste haya suministrado los parte número de los insumos, materiales, repuestos, refacciones y elementos de protección para los elementos que aplique. **4.)** Suscribir las actas de recibo parcial y/o total del objeto del contrato. **5.)** Rechazar los que a su criterio no cumplan las especificaciones técnicas descritas en el presente contrato. **6.)** Rendir informes mensuales o cuando lo considere necesario, al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto sobre el avance y ejecución del contrato. **7.)** Verificar la correcta ejecución y cumplimiento del contrato. **8.)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas y cada una de sus partes. **8.)** Atender y resolver en coordinación con el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL todas las consultas sobre omisiones, errores, discrepancias o aclaraciones y complemento en las especificaciones técnicas. **9.)** Deberá verificar y dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones parafiscales de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1º de la Ley 828 de 2003. **10.)** Todas las demás atribuciones que se contemplen en los documentos del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Además de las obligaciones inherentes al contrato, el contratista se compromete a:

- Cumplir con el objeto contractual.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y trabas.
- Responder en los plazos que el CENAC PERSONAL, establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule.
- Cumplir cabalmente con sus obligaciones, frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF), por cuanto el cumplimiento de esta obligación es requisito indispensable para la realización de cualquier pago.
- Constituir en debida forma y aportar al CENAC PERSONAL, dentro de los plazos establecidos la Garantía Única y cancelar los pagos a que hubiere lugar. De igual manera es obligación del contratista restablecer o ampliar la garantía con ocasión de

las reclamaciones efectuadas por la CENAC PERSONAL cuando el valor de la garantía se reduce, por lo tanto, el contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía. Así mismo en el evento de que contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el contratista se obliga a ampliar el valor o la vigencia de la garantía otorgada, según sea el caso, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082.

- Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá civil, penal y disciplinariamente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o a través de un tercero se cause a la administración.
- No acceder a peticiones o amenazas, de quienes actuando por fuera de la ley pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, el CONTRATISTA deberá Informar de tal evento a CENAC PERSONAL y a las autoridades competentes para que se adopten las medidas necesarias.
- Mantener activa la cuenta corriente o de ahorros reportada para los pagos con el fin de evitar traumatismos en el proceso de ejecución del contrato.
- El contratista deberá acatar todas las normas y las medidas de seguridad de su personal y de terceros, en cuanto a la prevención de accidentes, seguridad industrial, seguridad y salud en el trabajo, las normas en cuanto al trabajo seguro en alturas, dar cabal cumplimiento al SG-SST y demás normas aplicables.
- El contratista asumirá bajo su absoluta responsabilidad laboral la totalidad de la carga Salarial y Prestacional de acuerdo con las normas legales vigentes del personal que se requiera para la ejecución del objeto contractual, por lo tanto, no existirá vínculo laboral alguno entre la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal y personal destinado por el contratista para la ejecución del contrato.
- Las demás obligaciones del CONTRATISTA contenidos en el artículo 5° de la Ley 80 de 1993, así mismo, será civil y penalmente responsable por sus acciones u omisiones en la actuación contractual.
- Las demás que sean propias del objeto del proceso en mención.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: OBLIGACIONES DEL M.D.N. – EJÉRCITO NACIONAL: Además de todas las obligaciones inherentes al presente anexo, el MDN – EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL se compromete con:

- Colocar a disposición del CONTRATISTA el lugar que se requiera para la ejecución y entrega del objeto contratado.
- Una vez se surta el proceso de contratación estatal, asignar un supervisor, a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
- Ejercer el control sobre el cumplimiento del contrato a través del supervisor designado para el efecto, exigiéndole la ejecución idónea y oportuna del objeto a contratar.
- Recibir a satisfacción los servicios que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas y en especial las especificaciones u obligaciones técnicas contenidas en el "ANEXO TÉCNICO".
- Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar, para lo cual el supervisor dará aviso oportuno al CENAC PERSONAL, sobre la ocurrencia de hechos constitutivos de mora o incumplimiento.
- Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades de presupuestal y de PAC previstas para el efecto.
- Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del contrato.
- Rechazar los servicios cuando no cumplan con los requerimientos técnicos exigidos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIMITACIONES DEL SUPERVISOR: El Supervisor no estará facultado, en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: REPRESENTANTE DEL M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL EN LA RECEPCIÓN DE LOS SERVICIOS: La recepción de los servicios objeto del contrato y la suscripción de las actas de entrega respectivas, estarán a cargo del supervisor del contrato.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA. - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO: Para el perfeccionamiento de este contrato, se requiere del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y la firma del mismo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. - REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN: Para la ejecución de este contrato se requiere la expedición del registro presupuestal; constitución de la garantía única por parte del CONTRATISTA y aprobación de la misma por el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL Ordenador del Gasto y certificación de pago de aportes parafiscales cuando aplique.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA. - OTRAS OBLIGACIONES - Queda entendido que todos los derechos e impuestos que deban pagarse por razón o con ocasión del contrato, establecidos o que se establezcan en el país, de acuerdo con las leyes colombianas, serán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO: Además de los derechos y deberes consignados expresamente en este contrato, el contratista también gozará de los derechos y deberá cumplir los deberes establecidos en el artículo cuarto y quinto de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA. - RIESGOS: El contratista y contratante asumen los riesgos discutidos y establecidos en el estudio previo del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-119-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO SON LOS “SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), EGRESO, POST-INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y SEGUIMIENTO O CONTROL, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1843 DEL 2025, DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL, TRABAJADORES OFICIALES Y PROFESORES DE HORA CÁTEDRA”.**

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Las partes no serán responsables ni se considera que han incurrido en incumplimiento de sus obligaciones, si se presentaren durante su ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, de conformidad con las definiciones del artículo 1° de la Ley 95 de 1890. Este caso fortuito o fuerza mayor, en el evento de presentarse, deberá ser debidamente probado. La parte que llegare a alegar fuerza mayor o caso fortuito estará obligada a comunicar por escrito a la otra tales circunstancias, acompañando la exposición de los motivos correspondientes. Tal notificación se presentará como máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas que las originaron. Asimismo, se acompañará a la mencionada comunicación todos los documentos de soporte debidamente legalizados que acrediten o justifiquen la demora ocasionada por la fuerza mayor o caso fortuito, manifestando el tiempo dentro del cual cumplirá su obligación. En caso de persistencia de la causal de fuerza mayor o caso fortuito, la parte que alega tales hechos informará dicha circunstancia o circunstancias al ordenador del gasto, para que, si es procedente y de común acuerdo, se suspenda temporalmente la ejecución del contrato. Si las causas de fuerza mayor o caso fortuito, supera los sesenta (60) días calendario se podrá dar por terminado el contrato por medio de un acto administrativo de terminación, el cual será debidamente notificado sin que haya lugar a sanción alguna para la contraparte.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN TEMPORAL: Por circunstancias que exoneren la responsabilidad contractual, se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, previa autorización del ordenador del gasto, mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso la CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL exigirá al CONTRATISTA a través del Supervisor prorrogar la vigencia de la garantía por un término igual al de la suspensión. En el acta de suspensión se expondrán los motivos que hayan dado lugar a la misma y, desaparecida la causal de fuerza mayor o caso fortuito, se reiniciará la ejecución del contrato mediante acta suscrita entre las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA. - LIQUIDACIÓN: Para dar cumplimiento a lo normado en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 en lo no derogado y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si es procedente la liquidación, las partes aquí contratantes acuerdan el siguiente procedimiento: la liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término que acuerden las partes para

el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL por intermedio del ordenador del gasto convocará al CONTRATISTA mediante citación escrita para que se presente a la entidad dentro de los cinco días hábiles siguientes a la citación, en el lugar, fecha y hora que allí se señale, con el fin de proceder de común acuerdo a liquidar el contrato; para tal efecto el CONTRATISTA deberá traer definidos todos los aspectos que considere deben ser tenidos en cuenta dentro del acto de liquidación. En la misma forma deberá proceder el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL). Si el CONTRATISTA no compareciere a la citación y no justifica su inasistencia, se entenderá que no tiene interés en liquidar de común acuerdo el contrato, que está renunciando a dicha etapa y en consecuencia el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento del plazo antes mencionado. b) Una vez conocidos por las partes los aspectos que cada una considera deben ser incorporados a la liquidación del contrato, procederán a estudiarlos y discutirlos dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes. Si del estudio y discusión surgieren discrepancias entre las partes que ameriten por parte del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) realizar consultas, pruebas o comprobaciones de carácter técnico o de cualquiera otra naturaleza, dicho término se adicionará en quince (15) días hábiles. c) Efectuadas las consultas, pruebas o comprobaciones, el M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) convocará al CONTRATISTA y se las dará a conocer con el fin de que sean discutidas entre las partes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes. d) Vencido el término anterior, si aún subsistieren discrepancias entre las partes contratantes, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes levantarán y suscribirán un acta, donde consten los acuerdos a que hayan llegado y los desacuerdos existentes. En el evento de no existir discrepancias, dentro del mismo término procederán a elaborar y suscribir el acta de liquidación del contrato. e) Cuando lo consignado por las partes; ya sea en el documento de liquidación del contrato o en el acta que contienen los desacuerdos existentes entre las mismas, deba ser sometido a la aprobación y firma de otras instancias adicionales, diferentes a aquellas a las cuales pertenecen los funcionarios del M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) que intervinieron en la discusión y estudio de la liquidación del contrato, el término previsto en el literal anterior se aumentará en veinticinco (25) días hábiles y los documentos que hayan suscrito las partes en los aspectos que comprometan al M.D.N - EJÉRCITO NACIONAL – (CENTRAL ADMINISTRATIVA Y CONTABLE ESPECIALIZADA DE PERSONAL) en obligaciones y responsabilidades, se entenderán como provisionales; solamente tendrán el carácter de definitivos y obligatorios cuando hayan sido aprobados y suscritos por las instancias adicionales aquí referidas.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA. - DOCUMENTOS: En virtud del principio de integralidad, forman parte integrante del contrato todos los documentos aquí relacionados, los cuales reposan en la carpeta maestra del proceso y entre los que están: a) Estudios previos, pliego de condiciones, demás documentos del proceso, adendas si las hubiere y la oferta presentada para el **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. SAMC-119-CENACPERSONAL-2026 CUYO OBJETO SON LOS “SERVICIOS DE EVALUACIONES MÉDICO-OCUPACIONALES DE INGRESO, PERIÓDICAS (PROGRAMADAS O POR CAMBIO DE OCUPACIÓN), EGRESO, POST-INCAPACIDAD, RETORNO LABORAL Y SEGUIMIENTO O CONTROL, DE CONFORMIDAD A LA RESOLUCION 1843 DEL 2025, DIRIGIDOS AL PERSONAL CIVIL, TRABAJADORES OFICIALES Y PROFESORES DE HORA CÁTEDRA”**.. b) El certificado de disponibilidad presupuestal y los demás documentos que se relacionen con el contrato publicados en la plataforma del SECOP II www.colombiacompra.gov.co.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - DOMICILIO: Las partes contratantes declaran que, para todos los efectos legales y extrajudiciales que se deriven del contrato fijan la ciudad de Bogotá, Colombia como su domicilio contractual.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA.- DECLARACIÓN EXPRESA DE NO ESTAR INCURSO EN INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD: El CONTRATISTA declara, bajo juramento, el cual se entiende prestado con la sola suscripción del contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o de incompatibilidad contempladas en el artículo 127 de la Constitución Política y de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y que no se encuentra incurso en proceso de concordato o acuerdo de recuperación o concurso liquidatorio, según Leyes 222 de 1995 y 550 de 1999.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEPTIMA. - INDEMNIDAD. - El contratista se compromete a mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones de terceros que tenga como causa sus propias actuaciones negligentes u omisiones durante la entrega de los bienes y/o servicios descritos.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA. – CLAUSULAS ESPECIALES

CLAUSULA DE ANTISOBORNO Y ANTICORRUPCIÓN: EL CONTRATISTA deberá dar cabal cumplimiento a los compromisos de anticorrupción y antisoborno, apoyando la acción del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas. Dentro de este marco, EL CONTRATISTA se compromete a impartir instrucciones a todos sus empleados y agentes, así como cualquier representante suyo, exigiéndole el cumplimiento en todo momento de las leyes de Republica de Colombia y especialmente de aquellas que rigen la presente contratación, y les impondrá la obligación de no ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago corrupto, a los funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional.

En constancia, el presente contrato se entiende firmado y suscrito por las partes, con la firma y aprobación del mismo, en la plataforma SECOP II.

ORIGINAL FIRMADO

Teniente Coronel. LIBARDO CERQUERA PASTRANA

Director de la Central Administrativa y Contable Especializada de Personal
Ordenador del Gasto

ORIGINAL FIRMADO

SERVICIOS DE GESTION INTEGRADA SAS, IDENTIFICADA

NIT: 900.477.525- 7

Representada legalmente por la señora **LINA MAYERLY TORRES VARGAS**
identificada con numero de cedula 1.075.241.234 de Neiva
Contratista

